

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

13236 Orden PJC/673/2025, de 26 de junio, por la que se modifica la Orden PJC/660/2025, de 20 de junio, por la que se resuelve el concurso específico, convocado por Orden PJC/447/2025, de 30 de abril, para el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

Por Orden PJC/660/2025, de 20 de junio (BOE 25 de junio de 2025) por la que se resuelve el concurso específico de méritos para el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, convocado por Orden PJC/447/2025, de 30 de abril, se estableció como fecha de toma de posesión de los letrados de la Administración de Justicia que han obtenido plaza el día 1 de julio, fecha fijada por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, para la implantación de los Tribunales de Instancia y la entrada en funcionamiento de las correspondientes oficinas judiciales.

No obstante, no en todos los partidos judiciales se han llevado a término los procesos de acoplamiento de personal necesarios para el inicio de la actividad de las oficinas judiciales de esta fase, por lo que la toma de posesión de los Letrados de la Administración de Justicia en los puestos de trabajo del nuevo modelo debe acompasarse a la del resto de integrantes de las oficinas.

En consecuencia, este Ministerio acuerda:

Único.

La toma de posesión en los destinos adjudicados tendrá lugar el 1 de julio excepto en aquellos partidos judiciales en los que la implantación de la oficina judicial se realice con posterioridad, en cuyo caso se producirán el día indicado por la administración competente para el inicio de su actividad. Los ceses en los actuales destinos se producirán en estos casos en los tres días hábiles anteriores.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado». Todo ello sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 26 de junio de 2025.—El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, P.D. (Orden PJC/1062/2024, de 3 de octubre), la Secretaria General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Sofía Puente Santiago.